RESOLUCIÓN N° 0132
(marzo 18 de 2026)

Por medio de la cual se adjudica la **LICITACIÓN DE OBRA N° LP-002-2025** con el objeto de contratar el "**MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE MAREIGUA-PARAMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".**

El Director General del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 0033 de 1995, en observancia a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2005, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- VALLEDUPAR de Valledupar, adelantó el proceso de selección para contratar el **"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE MAREIGUA-PARAMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR",** de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LP-002-2025** y Documentos Complementarios y Anexos.

Que el presupuesto oficial total estimado del proceso corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C ($521.667.643,00) INCLUIDO AIU.** El valor incluye: el precio básico de las obras a construir, el valor del AIU. (A: Administración, Imprevistos, Utilidad y demás gastos de legalización del contrato).

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 2, **el proceso de selección para la adjudicación del contrato será licitación pública**, soportados tanto en la naturaleza como en la cuantía de la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Procedimiento de la **Licitación Pública**, el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de la **LICITACIÓN DE OBRA No. LP-002-2025**, se publicó en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación durante 10 días hábiles, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que mediante la Resolución No. **RESOLUCIÓN N° 0835 de 31 de diciembre de 2025**, Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- VALLEDUPAR ordenó la apertura de la **LICITACIÓN DE OBRA No. LOP-002-2025**; la misma fue publicada en el SECOP II en la Página Web www.contratos.gov.co.

Que, durante el periodo del proceso de selección, se atendieron todas las solicitudes y observaciones al Proyecto del Pliego y Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de la **LICITACIÓN DE OBRA No. LOP-002-2025**; a las cuales se les dio respuesta por medio de la plataforma del SECOP II.

Que al cierre del proceso de la **LICITACIÓN DE OBRA No. LOP-002-2025,** se presentaron once (11) propuestas de personas naturales y jurídicas, individuales y plurales.

Que las ofertas presentadas fueron remitidas al Comité Evaluador para las respectivas evaluaciones Jurídica, Financiera y Técnica.

Que, una vez realizada la evaluación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y condiciones técnicas mínimas de las propuestas, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico de la **LICITACIÓN DE OBRA No. LOP-002-2025**; INDER VALLEDUPAR procedió a consolidar las evaluaciones, publicando los siguientes informes, en la página web www.contratos.gov.co el Consolidado del Informe de Evaluación, con sus respectivas evaluaciones.

Que, durante la publicación de los Informes de Evaluación, se recibió observaciones, documentación para subsanar los requisitos evaluados, a las cuales todas se les dieron oportuna respuesta, de manera pública en SECOP II o en audiencia según correspondía.

Que el día **18 de marzo de 2026,** se finalizó audiencia de adjudicación al proceso de **LICITACIÓN DE OBRA No. LOP-002-2025,** quedando el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

CÁLCULO DE PUNTAJE ECONOMICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. LP-002-2025 MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I.□ Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas

II.□ Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

No. OFERTAS HABILITADAS:	2
PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO:	$521.667.643,00
SMMLV:	366,47
TRM APLICABLE AL PROCESO (19/03/2026):	$3.704,17

#	NOMBRE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA DEL PROPONENTE	ESTADO	PUNTAJE SEGÚN FORMULA QUE DEPENDE TE LA TRM APLICABLE	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD (FORMATOS 7B Y 7C)	PUNTAJE FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (FORMATO 12)	PUNTAJE VINCULACIÓN PERSONAL CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJER	TOTAL PUNTAJE EVALUACIÓN	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
4	CONSORCIO PARQUE EN EL PARAMO	485.148.564,00	HABILITADO	59,7500000	10	9	1	20	0	99,7500000	1
11	CONSORCIO PARQUE MAREIGUA 2026	495.582.579,10	HABILITADO	58,4649660	10	9	0	20	0	97,4649660	2

Por lo anteriormente expuesto, INDER Valledupar

RESUELVE

ARTICULO 1º. *ADJUDICACION.* Adjudicar el Proceso de **LICITACIÓN DE OBRA No. LOP-002-2025** con el objeto de contratar la **"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DEL PARQUE MAREIGUA-PARAMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, Documentos Complementarios, Anexos y en la Oferta presentada en el proceso, al oferente **CONSORCIO PARQUE EN EL PARAMO**, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/C ($ 485.148.564) INCLUIDO AIU.**

ARTICULO 2º. *SUSCRIPCION CONTRATO.* El oferente adjudicatario, se compromete a suscribir el respectivo contrato, a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTICULO 3º. *NOTIFICACIÓN.* De conformidad con la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 expedida por el Archivo General de la Nación, para partícipes del Sistema de Compra Pública, los documentos electrónicos del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso, por lo anterior, la notificación del presente acto administrativo se entiende surtida en los términos del Artículo 56 del CPACA.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los 18 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA
DIRECTOR GENERAL INDER VALLEDUPAR